



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2319)

28 DIC 2018

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Luis Alberto Osorio, ubicado en el municipio de Gigante en el departamento del Huila y cuyo oferente es la Unión Temporal Gigante CRB."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA"), tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Luis Alberto Osorio, ubicado en el municipio de Gigante en el departamento del Huila y cuyo oferente es la Unión Temporal Gigante CRB."

Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar, ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- Vipa.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá, el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Ciudadela Luis Alberto Osorio, ubicado en el municipio de Gigante en el

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Luis Alberto Osorio, ubicado en el municipio de Gigante en el departamento del Huila y cuyo oferente es la Unión Temporal Gigante CRB."

departamento del Huila y cuyo oferente es la Unión Temporal Gigante CRB, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Ciudadela Luis Alberto Osorio, ubicado en el municipio de Gigante en el departamento del Huila y cuyo oferente es la Unión Temporal Gigante CRB, e identificado en proceso con el código unificado 1229, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2018IE0015105 del 26 de Diciembre de 2018, la Subdirección del Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce, para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 150.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Luis Alberto Osorio, ubicado en el municipio de Gigante en el departamento del Huila y cuyo oferente es la Unión Temporal Gigante CRB."

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil doscientos tres millones ciento dos mil cuatrocientos cuarenta pesos M/Cte. (\$2.203.102.440,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar noventa y cuatro (94) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de dos mil doscientos tres millones ciento dos mil cuatrocientos cuarenta pesos M/Cte. (\$2.203.102.440,00), para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron los requisitos para el Proyecto Ciudadela Luis Alberto Osorio, ubicado en el municipio de Gigante en el departamento del Huila y cuyo oferente es la Unión Temporal Gigante CRB, e identificado en proceso con el código unificado 1229, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 221 de 2018, como se relaciona a continuación:

CIUDADELA LUIS ALBERTO OSORIO- Código 1229									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
1	114278	234192	JOSE DE JESUS	BUITRAGO PERALTA	\$ 2.734.347,00	5/12/2018 7:22	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Luis Alberto Osorio, ubicado en el municipio de Gigante en el departamento del Huila y cuyo oferente es la Unión Temporal Gigante CRB."

CIUADELA LUIS ALBERTO OSORIO- Código 1229

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
2	114215	2365631	BENIGNO	BOCANEGRA	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 11:30	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	114292	4909053	JOSE JOAQUIN	CACERES	\$ 2.734.347,00	5/12/2018 8:02	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	114223	4909275	ANTONIO	VEGA MOSQUERA	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 14:07	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	114293	4919227	RICARDO	CHAVARRO	\$ 2.734.347,00	5/12/2018 8:07	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	114283	4920208	JOSE DUBBER	SANCHEZ	\$ 2.734.347,00	5/12/2018 7:41	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	114269	10297161	FABIAN ANDRES	PAPAMIJA CEBALLOS	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 18:30	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	114290	12115625	PEDRO FRANCISCO	REYES PALOMAR	\$ 2.734.347,00	5/12/2018 7:59	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	114258	12205220	GUSTAVO	RIVAS CALDERON	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 18:01	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	114255	12205586	LUIS EDUARDO	VALDERRAMA	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 17:49	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	114280	12205681	HENRY	CAVIEDES	\$ 2.734.347,00	5/12/2018 7:33	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	114271	12207231	FERNANDO	CABRERA SILVA	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 18:36	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	114287	12207337	OSIAS	RODRIGUEZ	\$ 2.734.347,00	5/12/2018 7:51	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	114201	12207745	DIEGO OMAR	LUNA TRUJILLO	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 9:43	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	114259	12209001	ISAURO	BARRERA ROA	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 18:02	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	114279	12209816	OSCAR	SCALANTE HERNANDEZ	\$ 2.734.347,00	5/12/2018 7:30	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	114207	12210318	DARWIN	VALDERRAMA	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 10:30	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	114305	12210462	MEDARDO	ANDRADE QUINTERO	\$ 2.734.347,00	5/12/2018 9:20	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	114286	12210572	JOSE HERNEY	GARCES FIERRO	\$ 2.734.347,00	5/12/2018 7:48	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	114303	12210920	YEISON	OLAYA ROJAS	\$ 2.734.347,00	5/12/2018 9:08	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	114273	12234059	JAIRO	PEÑA ROJAS	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 18:43	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Luis Alberto Osorio, ubicado en el municipio de Gigante en el departamento del Huila y cuyo oferente es la Unión Temporal Gigante CRB."

CIUDADELA LUIS ALBERTO OSORIO- Código 1229

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
22	114253	12257342	LUIS HENOL	LONDOÑO ESCOBAR	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 17:42	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	114274	14951613	JULIO EDUARDO	ROSETO MESA	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 18:49	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	114263	17642608	GILDARDO	ARTUNDUAGA VALDERRAMA	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 18:13	\$ 23.437.260,00	C.C.F. DEL PUTUMAYO	FONVIVIENDA
25	114220	17649469	ARNOLDO	PEREZ	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 11:50	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	114275	17709267	EVERT	LOPEZ TANGARIFE	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 18:56	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	114262	26419645	MARIA ANGELA	SANABRIA ESCOBAR	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 18:11	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	114276	26445465	JENNY	ASTAIZA OBANDO	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 18:58	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	114213	26446148	ELICENIA	LUGO MONTIEL	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 11:13	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	114284	26500075	NINFA	LONGAS DE CARDONA	\$ 2.734.347,00	5/12/2018 7:44	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	114267	26501404	LUZ DARY	BERMEO CERQUERA	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 18:26	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	114254	26501473	INODELMA	DURAN GOMEZ	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 17:43	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	114285	26501789	NINFA	PLAZA	\$ 2.734.347,00	5/12/2018 7:48	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	114211	27168898	EDITH ALICIA	PALACIOS	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 10:50	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	114265	36070160	FLORELI	VALDERRAMA	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 18:19	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	114216	36086892	BELLANIRA	LOSADA MENESES	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 11:36	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	114235	36311328	KELY YOHANNA	QUINTERO	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 15:53	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	114230	38551020	AMANDA	TRUJILLO ROMERO	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 15:33	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	114281	39796748	NANCY	MUÑOZ ACHIPIZ	\$ 2.734.347,00	5/12/2018 7:38	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	114268	40725532	MARIA MARGARITA	REYES OSMA	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 18:30	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Luis Alberto Osorio, ubicado en el municipio de Gigante en el departamento del Huila y cuyo oferente es la Unión Temporal Gigante CRB."

CIUADELA LUIS ALBERTO OSORIO- Código 1229

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
41	114256	53113503	LUZ ARANZAZU	PAYOME RAMOS	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 17:57	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	114199	55056502	DOMITILA	MACERA	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 9:22	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	114198	55110744	YOLANDA	VARGAS MOSQUERA	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 8:55	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	114277	55110858	NOELIA	ROMERO AROS	\$ 2.734.347,00	5/12/2018 7:21	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	114296	55111347	JOSEFA	CUENCA RODRIGUEZ	\$ 2.734.347,00	5/12/2018 8:35	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	114251	55112702	LUBIBIA	TEJADA PLAZAS	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 17:16	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	114218	55112752	BELLA MARIA	COLLAZOS	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 11:41	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	114300	55112796	RUBISANID	MUSSE CRUZ	\$ 2.734.347,00	5/12/2018 8:58	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
49	114270	55113351	MARIA MERCEDES	BARRERA POMBO	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 18:34	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	114266	55113539	FLORANGELA	CABALLERO VALDERRAMA	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 18:24	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	114242	55113630	LEILA	COLLAZOS	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 16:13	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
52	114301	55113958	YASMIN	REMICIO GRIMALDO	\$ 2.734.347,00	5/12/2018 9:03	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
53	114250	55114065	LINA ERIKA	MORENO ACHIPIZ	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 17:05	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
54	114298	55114097	TRINIDAD	BARRIOS ALMARIO	\$ 2.734.347,00	5/12/2018 8:39	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
55	114204	55114108	DEICY	SIERRA OQUENDO	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 10:10	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
56	114202	55114557	DIANA MARCELA	SANCHEZ PRADA	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 9:56	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
57	114260	55114782	OMAIRA	BELTRAN	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 18:06	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
58	114210	55180115	CAROLINA	FALLA TRIVIÑO	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 10:49	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
59	114229	55207583	ESMERALDA	PAYOME RAMOS	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 15:28	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
60	114289	1004034761	YESENIA	VALDERRAMA BAHAMON	\$ 2.734.347,00	5/12/2018 7:57	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
61	114228	1004147068	ANA BEIBA	GARCIA MUÑOZ	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 15:19	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
62	114297	1004147848	MARICELA	GUTIERREZ RAMIREZ	\$ 2.734.347,00	5/12/2018 8:36	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Luis Alberto Osorio, ubicado en el municipio de Gigante en el departamento del Huila y cuyo oferente es la Unión Temporal Gigante CRB."

CIUDADELA LUIS ALBERTO OSORIO- Código 1229

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
63	114249	1004148406	LEIDY YOHANA	REYES RODRIGUEZ	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 16:52	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
64	114252	1007223925	INDIRA MAGDALENA	COMETA	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 17:37	\$ 23.437.260,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
65	114225	1007741478	ANDERSON FABRICIO	HIDROBO SANCHEZ	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 14:37	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
66	114295	1023867016	ROSANA	ALDANA DIAZ	\$ 2.734.347,00	5/12/2018 8:33	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
67	114200	1072963377	DIEGO YESID	RENDON QUINTERO	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 9:37	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
68	114288	1077855353	NIRIAM MILENA	SUAREZ PINILLA	\$ 2.734.347,00	5/12/2018 7:53	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
69	114272	1078746599	MARIA SENOBIA	PAYOME RAMOS	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 18:41	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
70	114214	1079605472	BETTY	QUINTERO SANCHEZ	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 11:23	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
71	114257	1080180297	YHON JAIRO	VALDERRAMA COLLAZOS	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 17:59	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
72	114212	1080181233	CARLOS ANGEL	PERDOMO ALVARADO	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 10:57	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
73	114304	1080181485	YENSY FERNANDA	VILLEGAS ROJAS	\$ 2.734.347,00	5/12/2018 9:14	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
74	114209	1080181597	CENAIDA	BASTIDAS HERNANDEZ	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 10:41	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
75	114294	1080182542	YULY VIVIANA	LOSADA MENESES	\$ 2.734.347,00	5/12/2018 8:27	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
76	114248	1080182866	LEIDY YOHANA	JOJOA COMETA	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 16:43	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
77	114306	1080183200	MONICA YADIRA	VARGAS TORRES	\$ 2.734.347,00	5/12/2018 9:29	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
78	114195	1080184307	ISMELDA INES	REYES RODRIGUEZ	\$ 2.734.347,00	3/12/2018 19:03	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
79	114231	1080185416	KELLY YOJANNA	LOSADA MENESES	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 15:34	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
80	114247	1080185533	LEIDY ROCIO	VALDERRAMA COLLAZOS	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 16:36	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Luis Alberto Osorio, ubicado en el municipio de Gigante en el departamento del Huila y cuyo oferente es la Unión Temporal Gigante CRB."

CIUDADELA LUIS ALBERTO OSORIO- Código 1229

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
81	114302	1080186988	MAURICIO	VALENCIA REYES	\$ 2.734.347,00	5/12/2018 9:08	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
82	114282	1080187063	OSCAR DUVAN	RENDON QUINTERO	\$ 2.734.347,00	5/12/2018 7:40	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
83	114238	1080187555	LAURA PIEDAD	CARVAJAL CUBILLOS	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 16:00	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
84	114244	1080187831	LEANDRO	PAYOME RAMOS	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 16:20	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
85	114233	1080187890	ADOLFO PAUL	PAYOME RAMOS	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 15:39	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
86	114224	1080187904	ANGIE DULFAY	ILES URIBE	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 14:20	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
87	114291	1080188130	YESSIKA LORENA	CABALLERO BARRERA	\$ 2.734.347,00	5/12/2018 8:01	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
88	114246	1080188278	LEIDY MARCELA	VARGAS LUGO	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 16:30	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
89	114264	1080188648	LINA KATERINE	GUISAQUILLO FALLA	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 18:17	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
90	114222	1080188811	ANYI YULIETH	CAVIEDES CUELLAR	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 11:59	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
91	114241	1080189757	LAURA YULISSA	MONTEALEGRE HERNANDEZ	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 16:08	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
92	114203	1117234554	DIANA MARCELA	GASCA	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 10:02	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
93	114205	1119583893	DAVINSON	BOTINA	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 10:20	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
94	114227	1130652092	ANA MILE	GARZON REYES	\$ 2.734.347,00	4/12/2018 14:47	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 2.203.102.440,00	

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto del Subsidio Familiar de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Luis Alberto Osorio, ubicado en el municipio de Gigante en el departamento del Huila y cuyo oferente es la Unión Temporal Gigante CRB."

cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda, señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Ciudadela Luis Alberto Osorio, ubicado en el municipio de Gigante en el departamento del Huila y cuyo oferente es la Unión Temporal Gigante CRB, e identificado en proceso con el código unificado 1229 no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Luis Alberto Osorio, ubicado en el municipio de Gigante en el departamento del Huila y cuyo oferente es la Unión Temporal Gigante CRB."

ARTÍCULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, al hogar beneficiario de conformidad con el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y publicada en el Diario Oficial según lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 DIC 2018.

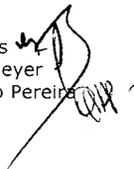


ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Proyectó: Claudia Paris
Revisó: Jhon Jairo Meyer
Aprobó: Arelys Bravo Pereira



11.11.11